



PCM-FR026.04/10/2017 Versión

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PCM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL:	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890270948-3
DIRECCIÓN	CARRERA 2 No. 50 - 25
TELEFONO:	6214599
CIUDAD:	BARRANCABERMEJA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
ARL	LIBERTY SEGUROS
CLASE DE RIESGO	I, V
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	
ACTIVIDAD ECONOMICA	SERVICIOS

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA comprometida con el cumplimiento de la legislación colombiana establece su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, contenido en las siguientes artículos:

ART. PRIMERO: La empresa **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 350 y 351 del código sustantivo del trabajo. La ley 9 de 1979, resolución 2400 de 1979, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991, decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ART. SEGUNDO: La empresa **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y/o vigía ocupacional, de conformidad con lo establecido en la resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, quien tiene como función:

- ❖ Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- ❖ Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- ❖ Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.



PCM-FR026 04/10/2017 Versión

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PGM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

- ❖ Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- ❖ Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- ❖ Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- ❖ Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- ❖ Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- ❖ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- ❖ Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- ❖ Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- ❖ Elegir al secretario del comité.
- ❖ Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- ❖ Recibir capacitación por parte de la ARL en aspectos relativos al SG-SST.
- ❖ Participar en la revisión del programa de capacitaciones e identificar las acciones de mejora.
- ❖ Evaluar los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
- ❖ Participar en la planificación de la auditoría anual de cumplimiento del SG-SST.
- ❖ Definir e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora de acuerdo al informe de resultados de la revisión de la alta dirección.



PCM-FR026.04/10/2017 Versión

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PCM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

- ❖ Apoyar la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios y adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- ❖ Actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ART. TERCERO: La empresa **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo a la resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, para esto la organización generará programas de gestión y Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) específico que incluyan controles de medicina preventiva.
- b) **Higiene y Seguridad Industrial:** Establece condiciones de saneamiento básico industrial y crear ambientes que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente, por medio de programas de gestión y SVE específicos.
- c) **Derechos y deberes de los trabajadores:** Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a:

Derechos:

- Derecho de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
- Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual adecuados.
- Derecho a recibir la formación adecuada en materia preventiva.
- Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad genere un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello.
- Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
- Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Derecho a la protección de la maternidad que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por empresas de trabajo temporal.

Deberes:



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PCM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Velar por su seguridad o autoprotección a través del correcto uso de los equipos de trabajo.
- Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad así como los equipos de protección, con el objeto de evitar, mediante su actuación diligente, los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de su actividad laboral.
- Cuidar y mantener en la medida de lo posible el correcto estado y conservación de los equipos de protección individual.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad para protegerse a sí mismo y a sus compañeros.
- Informar sobre los riesgos inminentes, así como de cualquier otro riesgo para su seguridad y la de sus compañeros.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

d) Canales de comunicación, participación y consulta de los trabajadores: este proceso se lleva a cabo mediante:

- Los resultados de la revisión por la dirección.
- Encuesta de participación.
- Medios internos de comunicación.

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ART. UNO: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada de 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ART. SEGUNDO: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ART. TERCERO: La empresa se compromete de designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.



PCM-FR026.04/10/2017 Versión

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PCM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, incomodidad o accidente.

ART. CUARTO: Los riesgos identificados en la organización de acuerdo a las actividades realizadas están constituidos principalmente por:

BIOMECANICOS:	Movimientos repetitivos, posturas y movimientos forzados, sobreesfuerzo físico, manipulación de cargas.
FISICOS:	Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, ventilación, superficies calientes, vibraciones.
QUÍMICOS:	Gases y vapores, líquidos, partículas/polvos en suspensión, humos y residuos, fibras.
BIOLOGICOS:	Virus, hongos, y bacterias, insectos, picaduras y mordeduras.
MECANICOS:	Mecanismos en movimiento, superficies lisas e irregulares, proyección de partículas, presión de fluidos.
ELECTRICOS:	Equipos eléctricos energizados, línea energizada, equipo para inyección de energía.
TECNOLOGICOS:	Explosión, fuga, derrame e incendio, líquidos y gases inflamables, combustibles sólidos y líquidos.
PSICOLABORALES:	Contenido de la tarea, organización del tiempo, relaciones interpersonales.
NATURALES	Tormentas eléctricas, sismos, inundación, terremoto, deslizamientos.

PARÁGRAFO: A efectos de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ART. QUINTO: La empresa **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** y sus trabajadores dan estricto cumplimiento las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, concordantes con el presente Reglamento y con el programa anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, destacándose la obligación que tiene todos los funcionarios de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado programa.

ART. SEXTO: La empresa **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA** ha implantado un proceso de inducción y reinducción al trabajador encaminado al conocimiento de la empresa, a las actividades que desempeña, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico a realizar.



PCM-FR026.04/10/2017 Versión

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PCM-FR24

VERSION 02

FECHA DE EMISIÓN:

SEPTIEMBRE/2017

ART. SEPTIMO: Este reglamento permanece exhibido en, los lugares visibles en las instalaciones de trabajo, junto con la resolución aprobada, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a la empresa.

ART. OCTAVO: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y firma del Gerente de **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas el Reglamento o que limiten su vigencia.

ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA

Representante Legal

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

FECHA: SEPTIEMBRE -2017 VERSIÓN: 2